

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de Vida Silvestre (Autoridad Administrativa CITES de México), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Autoridad CITES de Observancia y Aplicación de la Ley en México) y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, en conjunto con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO, Autoridad Científica CITES de México), convocan a la sociedad en general a presentar proyectos de propuestas de enmienda (inclusión, exclusión o transferencia de especies) a los Apéndices de la CITES, para ser consideradas por el Comité Intersecretarial de Implementación y Seguimiento de la CITES en México, y en su caso, presentarlas en la 19ª Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19), que se celebrará en marzo del 2022 en Costa Rica.

La Convocatoria se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos II, XV y XVI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y las Resoluciones: 8.21 (Rev. CoP16), 9.24 (Rev. CoP17), 9.25 (Rev. CoP18), 11.16 (Rev. CoP15), 11.21 (Rev. CoP18) y 14.8 (Rev. CoP17), así como el artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

BASES

Podrán participar todas aquellas propuestas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Que se elaboren conforme al Anexo 6 de la [Resolución Conf. 9.24 \(Rev. CoP17\)](#) sobre “Criterios para enmendar a los Apéndices I y II” de la CITES. Los principales rubros son los siguientes:
 - a. Tipo de enmienda a los Apéndices (inclusión, exclusión, transferencia o anotación)
 - b. Taxonomía (Reino, Phylum, Clase, Orden, Familia, Género, Especie)
 - c. Características de la especie (distribución, hábitat, características biológicas, características morfológicas y función de la especie en su ecosistema)
 - d. Estado y tendencias (tendencia del hábitat, tamaño de la población, estructura de la población, tendencia de la población, tendencias geográficas)
 - e. Amenazas
 - f. Utilización y comercio (utilización nacional, comercio lícito, partes y derivados en el comercio, comercio ilícito, efectos reales o potenciales del comercio)

- g. Instrumentos jurídicos (nacionales e internacionales)
 - h. Ordenación de la especie (medidas de gestión, supervisión de la población, medidas de control nacionales e internacionales, cría en cautividad o reproducción artificial, conservación del hábitat, salvaguardias);
 - i. Información sobre especies similares
 - j. Referencias
- 2) Que incluyan una evaluación del cumplimiento de los criterios de enmienda a los Apéndices de la CITES establecidos en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) de la CITES de la siguiente manera:
- Incluir o transferir al Apéndice I: detallar qué criterio(s) del Anexo 1 se cumplen.
 - Incluir en el Apéndice II: especificar si debe incluirse la especie de conformidad con el Artículo II párrafo 2 inciso a) o b) y que criterios del Anexo 2a o del Anexo 2b se cumplen.
 - Transferir del Apéndice I al II: tomando en consideración las medidas cautelares del Anexo 4, indicar porqué ya no se cumplen los criterios del Anexo 1.
 - Suprimir del Apéndice II: justificar por qué los criterios de los Anexos 2a o 2b ya no se cumplen.
- 3) Si la propuesta es para modificar una Anotación a especies incluidas en los Apéndices, el autor de la propuesta debe:
- I. Velar por que la anotación propuesta se ajuste a lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP16) sobre “Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II” de la CITES.
 - II. Indicar la aplicación práctica de la anotación.
 - III. Armonizar la propuesta con las anotaciones existentes.
 - IV. Especificar y precisar respecto de las partes y derivados involucrados.
- 4) Que incluyan un análisis de las implicaciones para su instrumentación, principalmente en materia de inspección y vigilancia.

PROPUESTA

- I. El autor de la propuesta deberá presentar en formato Word, la propuesta y la evaluación de los criterios de enmienda de la CITES, basándose en la mejor información científica y comercial disponible.
- II. Además las propuestas deberán cumplir con los criterios de selección incluidos en el Anexo A de esta convocatoria.
- III. Anexo a las propuestas se deberá enviar la siguiente información:
 - A. Datos del proponente: nombre, cargo, institución, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
 - B. Curriculum vitae o equivalente de la persona, organización o institución que elabora la propuesta.

- C. Tres (3) cartas de apoyo a las propuestas por parte de un órgano colegiado o de especialistas en la materia.
- IV. La información deberá enviarse a los siguientes correos electrónicos:
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO): ac-cites@conabio.gob.mx, pmosig@conabio.gob.mx
 - Dirección General de Vida Silvestre (DGVIS-SEMARNAT): miguel.flores@semarnat.gob.mx, leonel.urbano@semarnat.gob.mx
 - Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras (PROFEPA-SEMARNAT): blanca.mendoza@profepa.gob.mx, rafael.coello@profepa.gob.mx, rosario.peyrot@profepa.gob.mx

FECHAS

- Considerando el Artículo 24 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, el cual especifica que las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II se comunicarán a la Secretaría por lo menos 150 días antes de la reunión (octubre 2021), la fecha límite para la recepción de propuestas será el 2 de agosto 2021.
- Las propuestas que hayan sido seleccionadas para ser presentadas en la CoP19 se darán a conocer el 20 de septiembre 2021 en la página web de SEMARNAT y de la CONABIO, y se le notificará vía correo electrónico al autor de dichas propuestas. Asimismo, se indicarán cuáles fueron los proyectos no seleccionados y se dará una explicación de los motivos.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO

- Los listados actuales de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES pueden consultarse en la siguiente página: <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2019/S-Appendices-2019-11-26.pdf> o Secretaría de la CITES: <http://www.cites.org>
- Resoluciones: 8.21 (Rev. CoP16), 9.24 (Rev. CoP17); 9.25 (Rev. CoP18), 11.16 (Rev. CoP15), 11.21 (Rev. CoP18) y 14.8 (Rev. CoP17).
- Texto de la Convención: Artículos II, XV y XVI
- Pueden consultar la página web de CONABIO: <http://www.conabio.gob.mx/> y <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/>

Para mayor información sobre la presente Convocatoria favor de contactar a la CONABIO: ac-cites@conabio.gob.mx

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Intersecretarial de Seguimiento de CITES en México tomará en cuenta los siguientes criterios para seleccionar las propuestas de enmienda:

1. Propuestas de inclusión o transferencia a un Apéndice de mayor protección

En el caso de las propuestas de inclusión o transferencia a un Apéndice de mayor protección, solamente podrán ser consideradas para ser presentadas por México, aquellas que cumplan con todos los criterios enunciados a continuación:

- 1.1 Que el área de distribución natural del taxón incluya a México;
- 1.2 Que exista comercio internacional de especímenes silvestres o de productos y subproductos;
- 1.3 Que el comercio internacional sea una amenaza real para el taxón; y
- 1.4 Que exista información científica actualizada que indique que el taxón está en riesgo o puede llegar a estarlo en un futuro próximo.

Nota importante: En caso de tratarse de un taxón cuya identificación sea complicada, las propuestas de inclusión también deberán sugerir un método para facilitar su identificación (e.g. manuales o claves de identificación).

2. Propuestas de exclusión o transferencia a un Apéndice de menor protección

En el caso de las propuestas de exclusión o transferencia a un Apéndice de menor protección, solamente podrán ser consideradas aquellas que cumplan con todos los criterios enunciados a continuación:

- 2.1 Que exista evidencia que demuestre que el comercio internacional no representa una amenaza para las poblaciones silvestres del taxón o en caso de propuestas de transferencia al Apéndice II que las regulaciones aplicables serán suficientes para que el comercio internacional no represente una amenaza a las mismas;
- 2.2 Que exista información científica confiable que indique que las poblaciones silvestres del taxón se han recuperado, están estables o en crecimiento;
- 2.3 Que existan evidencias de que la regulación nacional existente es suficiente y adecuada y/o de que el aprovechamiento del taxón se está llevando a cabo de manera sostenible; y
- 2.4 Que se demuestre que su exclusión o transferencia de Apéndice no implicará problemas de control (inspección y vigilancia) para otras especies incluidas en los Apéndices.